



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



### Resolución No.0010-CNC-2011

#### CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 269 de la Constitución de la República el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, la función de regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados.

Que de conformidad con el artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo Nacional de Competencias tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: b) organizar e implementar el proceso de descentralización; l) Aplicar la cuantificación de los costos directos e indirectos del ejercicio de las competencias descentralizadas que deban ser transferidas a los gobiernos autónomos descentralizados, previo informe vinculante de la comisión técnica de costeo de competencias.

Que el artículo 123 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que para el costeo de nuevas competencias asignadas a cada gobierno autónomo descentralizado, el Consejo Nacional de Competencias dispondrá la conformación de una comisión integrada en partes iguales por representantes del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el artículo 154 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que con los informes del estado de situación de la ejecución y cumplimiento de la competencia, de capacidad operativa de los gobiernos autónomos descentralizados y de recursos existentes, se integrará una comisión técnica sectorial de costeo de competencias.

Que en función de lo que establece el artículo 264 número 6 de la Constitución, en concordancia con los artículos 55 literal f), y 130 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el ejercicio de la competencia constitucional de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, está asignada constitucionalmente a los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

Que mediante resolución Nº 00001-CNC-2011 de 31 de enero de 2011, publicada en el R.O. 385 de 15 de febrero de 2011, el Consejo Nacional de Competencias aprobó su plan de trabajo para el año 2011 y en tal virtud se acordó iniciar la transferencia de la planificación, regulación y control del tránsito y transporte público a los gobiernos municipales.

Que mediante resolución Nº 00007-CNC-2011 de 24 de marzo de 2011, publicada en el R.O. 470 de 15 de junio de 2011, se solicitó al Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas que designen representantes técnicos con capacidad de decisión, para que integren la comisión de costeo de competencias, en los términos establecidos en el artículo 123 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Que mediante oficio No. DM 11- 957 –OF de 17 de junio de 2011 el Ministerio de Transporte Y Obras Públicas designó como su representante técnico para integrar la comisión de costeo al Ing. David Mejía, Viceministro de Gestión del Transporte.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS



Que mediante oficio No. MF-SIDFP-2011 0858 de 6 de abril de 2011, el Ministerio de Finanzas designó como su representante técnico para integrar las comisiones de costeo a la Econ. María Dolores Almeida, Viceministra de Finanzas.

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, designó como su representante técnico para integrar la comisión de costeo a la Econ. Anabel Salazar Carrillo, Directora de Descentralización Fiscal de la Subsecretaría de Descentralización de SENPLADES.

Que mediante oficio No. 1847 – SG - 2011, de 12 de Septiembre de 2011, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas notificó la designación como representantes técnicos de los Gobiernos Municipales del Ecuador, para integrar la comisión de costeo a los señores Luis Mayorga, Wilson Navarro y Jaime Erazo.

En uso de sus facultades legales constantes en el literal o) del Art. 119 y en el Art. 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Integrar la comisión técnica sectorial de costeo para la transferencia de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de la siguiente manera:

Por el gobierno central:

- a) Ing. David Mejía, representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
- b) Econ. María Dolores Almeida, representante del Ministerio de Finanzas; y
- c) Econ. Anabel Salazar Carrillo, representante de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Por los gobiernos autónomos descentralizados municipales:

- a) Ing. Luis Mayorga
- b) Ing. Wilson Navarro; y
- c) Ing. Jaime Erazo.

**Art. 2.-** La comisión técnica sectorial de costeo integrada conforme la presente resolución tendrá un plazo de 120 días a partir de la presente fecha, para entregar al Consejo Nacional de Competencias el informe de costeo, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 154 del COOTAD y el artículo 206 del mismo Código.

**Art. 3.-** Sin perjuicio del plazo establecido en el artículo anterior, la comisión técnica sectorial de costeo deberá presentar a este Consejo un informe de avance en el plazo de 60 días contados a partir de la presente fecha.

**Art. 4.-** La comisión técnica sectorial de costeo funcionará de manera temporal y sus integrantes tendrán capacidad de decisión institucional en representación de cada organismo al cual representan, conforme lo dispone el Art. 123 del COOTAD.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**



**Art. 5.-** Encárgase al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Competencias la ejecución de la presente resolución.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de septiembre de 2011.



René Ramírez Gallegos  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS**



Gustavo Barója Narváez  
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS**  
**PROVINCIALES**



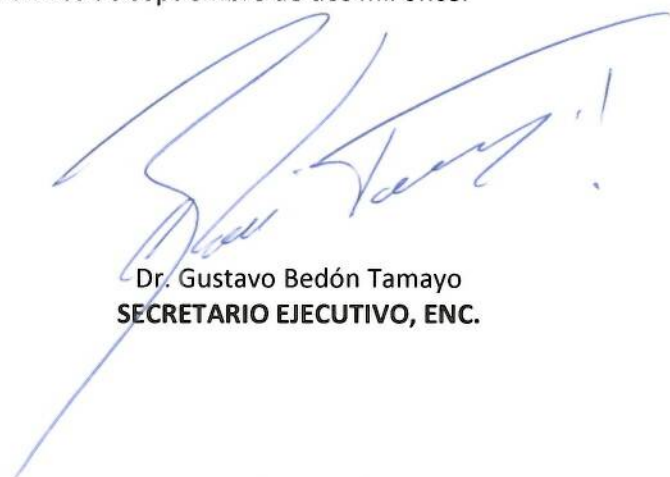
Sonia Palacios Velásquez  
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS**  
**MUNICIPALES, SUPLENTE**



Hugo Quiroz Vallejo  
**REPRESENTANTE DE LOS GOBIERNOS**  
**PARROQUIALES RURALES**

Proveyeron y firmaron la Resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Guayaquil a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

Lo certifico.-



Dr. Gustavo Bedón Tamayo  
**SECRETARIO EJECUTIVO, ENC.**